



NOTA METODOLÓGICA DE KYOWA KIRIN FARMACÉUTICA S.L.U.

Publicación de pagos y transferencias de valor a Profesionales Sanitarios y Organizaciones Sanitarias de conformidad con el Código de Transparencia de Interrelación con Profesionales y Organizaciones Sanitarias de la Federación Europea de Asociaciones e Industrias Farmacéuticas (EFPIA) y del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (Farmaindustria).

1.	INTRODUCCIÓN y FINALIDAD.....	3
2.	DEFINICIONES.....	4
2.1	Destinatarios	4
2.2	Organización Sanitaria (OS).....	4
2.3	Profesional Sanitario (PS).....	4
2.4	Transferencias de Valor (TdV).....	4
2.5	Investigación y Desarrollo (I+D).....	4
3.	ALCANCE DE LA PUBLICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE VALOR DE KYOWA KIRIN	5
4.	METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA PUBLICACIÓN DE TdV	5
4.1	Definición de Transferencias de valor directas e indirectas.....	6
4.2	Definición de Transferencias de valor Transfronterizas.....	6
5.	Categorías de las Transferencias de valor.....	7
5.1	Donaciones y Subvenciones a Organizaciones Sanitarias	7
5.2	Actividades Formativas y Reuniones Científico-Profesionales.....	7
5.2.1	Colaboraciones/Patrocinijs con OS/terceros asignados por OS para la gestión de Eventos.....	8
5.2.2	Cuotas de inscripción	8
5.2.3	Desplazamiento y Alojamiento	9
5.3	Prestaciones de Servicios	9
5.3.1	Honorarios.....	9
5.4	Investigación y Desarrollo (I+D).....	10
6.	FECHA DE LAS TRANSFERENCIAS DE VALOR	10
7.	CUANTÍA DE LAS TRANSFERENCIAS DE VALOR	11
8.	PROTECCIÓN DE DATOS. Deber de información.....	12
9.	PUBLICACIÓN.....	12
10.	PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES.....	13
11.	AVISO LEGAL.....	13

1. INTRODUCCIÓN Y FINALIDAD

Kyowa Kirin Farmacéutica, S.L.U. (en adelante Kyowa Kirin) es una compañía comprometida con el cumplimiento de la normativa legal y deontológica reguladora de la actividad promocional de medicamentos. Asimismo, somos conscientes de la importancia de dar cumplimiento a dichas previsiones, especialmente al Código de Farmaindustria, como compañía asociada a ésta.

Kyowa Kirin es una compañía comprometida con los principios de transparencia y en este sentido apoyamos todas las leyes y reglamentos que promuevan estos principios.

La presente nota sirve de apoyo y resume la metodología utilizada para la identificación, recogida y publicación de las Transferencias de Valor (TdV) de 2021, para cada una de las categorías y el proceso de toma de decisiones relativo a las mismas, incluyendo las consideraciones locales, tal y como se describe en la Sección 23.05 del Código de Transparencia de EFPIA y el artículo 18.6 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

La finalidad de esta publicación es que la sociedad pueda conocer las colaboraciones realizadas entre Kyowa Kirin y las distintas Organizaciones Sanitarias (OS) y Profesionales Sanitarios (PS). Se debe tener en cuenta que, las mismas, obedecen a la necesidad del continuo desarrollo de los medicamentos, así como a una necesaria y constante actualización de los Profesionales Sanitarios en evidencias científicas y a su aplicación en la práctica clínica, con el único objetivo de mejorar la atención a los pacientes.

Kyowa Kirin publicará y actualizará en su página web, con una periodicidad anual, las TdV realizadas a PS, OS e I+D, correspondientes al año anterior. Todo ello, con el fin de dar a conocer qué se hace y como se abordan las relaciones con los profesionales y organizaciones sanitarias, dando una mayor credibilidad y siempre respetando los más estrictos principios éticos de profesionalidad y responsabilidad.

Esta publicación responde a una de las mayores demandas de nuestra Sociedad: La transparencia, y nos ofrece una oportunidad de dar a conocer que hacemos de una forma más transparente.

2. DEFINICIONES

2.1 Destinatarios

Profesionales Sanitarios (PS) u Organizaciones Sanitarias (OS) que ejerzan su actividad profesional en España o cuya dirección profesional principal o lugar de constitución se encuentre en España.

2.2 Organización Sanitaria (OS)

Toda persona jurídica o entidad que (i) sea una asociación médica o científica, institución sanitaria (cualquiera que sea su forma jurídica o de organización) tales como hospitales, clínicas, fundaciones, universidades y otras entidades académicas, sociedades científicas (excluidas las Organizaciones de Pacientes cubiertas por el artículo 17 de este Código), o (ii) a través de la cual presten servicios uno o más Profesionales Sanitarios.

2.3 Profesional Sanitario (PS)

Cualquier miembro de la profesión médica, odontológica, farmacéutica, de enfermería, podología, o cualquier otra persona considerada como tal legalmente, o cualquier otra persona que, en el ejercicio de su profesión, pudiera realizar o condicionar directa o indirectamente las actividades de prescribir, comprar, suministrar, dispensar o administrar medicamentos de uso humano.

Quedan excluidos de este concepto los profesionales veterinarios.

2.4 Transferencias de Valor (TdV)

Cualquier pago o contraprestación directa o indirecta en efectivo, en especie o de cualquier otra forma, con independencia de cuál sea su finalidad.

Directa: cuando sea la compañía farmacéutica quien directamente la realice en beneficio de un Destinatario.

Indirecta: cuando sea un tercero (proveedores, agentes, socios o afiliados (incluyendo las fundaciones), actuando en nombre de la compañía, quien la realice en beneficio de un Destinatario y la compañía identifique o pueda identificar el Destinatario.

Quedan excluidos de este concepto las Transferencias de Valor que formen parte de las operaciones comerciales entre las compañías farmacéuticas y distribuidores, oficinas de farmacia y Organizaciones Sanitarias.

2.5 Investigación y Desarrollo (I+D)

Actividades asociadas al diseño o ejecución de (i) estudios preclínicos (definidos por la OCDE en “Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio”), (ii) ensayos clínicos (definidos en el Reglamento (UE) nº536/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, en el Real Decreto 1090/2015 y contemplados en el artículo 14.1 del Código) y (iii) estudios posautorización (contemplados en el artículo 14.2 del Código).

3. ALCANCE DE LA PUBLICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE VALOR DE KYOWA KIRIN

La Publicación de Transferencias de Valor de 2021 sigue los estándares de publicación de conformidad con el Código EFPIA y el Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria. Están sujetas a esta publicación todas las TdV, directas o indirectas, relativas a actividades relacionadas con medicamentos de prescripción, realizadas por Kyowa Kirin, para o en beneficio de un destinatario de Kyowa Kirin, de conformidad con lo establecido en el capítulo 5, sección 22.01 del Código de Transparencia de EFPIA.

En resumen, la Publicación de Transferencias de Valor de 2021 incluye las TdV directas e indirectas, en especie y monetarias, realizadas a PS y OS en relación a actividades relacionadas con la investigación, el desarrollo y la comercialización de medicamentos de prescripción exclusivamente para uso humano, ya sea para fines de investigación o formativos.

En este informe, Kyowa Kirin publica las cantidades correspondientes a las TdV realizadas por categoría de las actividades realizadas desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2021. La publicación, Kyowa Kirin la realiza una vez al año y, comprende todo el año 2021.

Si Kyowa Kirin patrocina conjuntamente con otras compañías pertenecientes al Grupo Kyowa Kirin un evento, estas TdV serán publicadas por la compañía del Grupo que realice el pago directo a la OS o intermediario designado para la gestión de la actividad, con independencia del cargo financiero que Kyowa Kirin reciba posteriormente por parte de la Compañía del Grupo.

4. METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA PUBLICACIÓN DE TDV

Kyowa Kirin utiliza una herramienta de Gestión de Clientes (CRM de la compañía) para el registro y archivo de la documentación, con datos relativos a la transparencia en las interrelaciones y transferencias de valor. Kyowa Kirin tiene su base de datos (BBDD) de Profesionales Sanitarios alojada en los servidores de la herramienta de Gestión.

La base de datos de Profesionales Sanitarios tiene todas las cartas de autorización debidamente firmadas para poder gestionar las relaciones comerciales pertinentes entre los Profesionales Sanitarios y la compañía.

Kyowa Kirin, siguiendo las directrices del Código de Farmaindustria, tiene la obligación de identificar a cada participante con el que realiza una colaboración. Además, siempre que exista una Transferencia de Valor a favor de un Profesional Sanitario, se le solicitará previamente la cumplimentación de la documentación correspondiente.

Kyowa Kirin identifica a cada PS/OS y a cada evento con un número de identificación único a través de la herramienta de Gestión de Clientes. Esta identificación única contiene toda la información relevante, para evitar cualquier confusión con el PS/OS que ha recibido la Transferencia de Valor de un evento concreto.

Cada Transferencia de Valor realizada por Kyowa Kirin a un Profesional Sanitario es identificada individualmente por concepto (Prestación de Servicios, Desplazamiento, Alojamiento e Inscripciones).

Las colaboraciones con las distintas Organizaciones Sanitarias también son identificadas a título individual.

4.1 Definición de Transferencias de valor directas e indirectas

Tal y como hemos definido anteriormente se consideran **TdV directa** se referirá a toda aquella TdV, en especie o monetaria realizada directamente por Kyowa Kirin al PS/OS beneficiario y **TdV indirecta** se referirá a toda aquella TdV hecha a través de un tercero en nombre de Kyowa Kirin y en beneficio del PS/OS, siempre y cuando Kyowa Kirin pueda identificar al PS/OS que se beneficia de la TdV.

Si el tercero es una organización sanitaria que traslada los beneficios de la transferencia de valor a profesionales sanitarios seleccionados por Kyowa Kirin, se adjudicará dicha transferencia a los profesionales, en caso contrario la transferencia de valor se publicará con cargo a la organización sanitaria.

Las TdV a PS/OS realizadas a través de un proveedor de Educación Médica Continuada (EMC), que no es una OS, son publicables si el proveedor actúa en nombre de Kyowa Kirin (y Kyowa Kirin participó en la elección de PS/OS).

4.2 Definición de Transferencias de valor Transfronterizas

Son aquellas TdV que tienen lugar fuera del país donde el PS/OS Destinatario ejerce su actividad profesional principal o tiene su domicilio profesional o social, siempre que este país sea miembro de la EFPIA.

Tales TdV serán publicadas en el país donde el Destinatario ejerza su actividad profesional principal (en el caso del PS) o donde tenga su domicilio social (en el caso de la OS), de conformidad con el Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria.

Por tanto, si un PS/OS ejerce su práctica o tiene domicilio en varios países, el país en el que el destinatario desarrolle principalmente su práctica transparentará las Transferencias de Valor.

5. CATEGORÍAS DE LAS TRANSFERENCIAS DE VALOR

Para la creación de la Publicación de Transferencias de Valor de 2021 se han tenido en cuenta las categorías del Modelo de Publicación de EFPIA, siguiendo la plantilla establecida en el Anexo II del Código de Farmaindustria.

En los siguientes subcapítulos pueden encontrarse detalles sobre la metodología utilizada para la publicación de TdV y los procesos de toma de decisiones que afectan a la manera en que fueron determinados los datos para cada categoría de TdV.

5.1 Donaciones y Subvenciones a Organizaciones Sanitarias

Se considerarán donaciones y subvenciones a los actos de liberalidad por el cual una compañía (donante) dispone gratuitamente de una cantidad pecuniaria o de un bien o servicio (donación en especie) en favor de un tercero (donatario), que lo acepta. En ocasiones, se denomina subvenciones (donaciones finalistas) aquellos casos en los que la entrega o prestación se destina al cumplimiento por el donatario de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto o la realización de una actividad. En todo caso el donante no obtendrá ni solicitará obtener contraprestación alguna del donatario (regulada por el artículo 15 del Código de Farmaindustria).

Las donaciones a instituciones sanitarias, sociedades científicas, y otras OS se publicarán en nombre de la entidad que sea Destinataria de la TdV.

5.2 Actividades Formativas y Reuniones Científico-Profesionales

Se incluirán aquí las TdV que se realicen a PS/OS relacionadas con su participación e involucración en *Reuniones científico-profesionales* que se enmarquen en la categoría de "Actividades formativas y reuniones científico-profesionales" y subcategorías "Colaboraciones/Patrocinios con OS/terceros asignados por OS para la gestión de Eventos", "Cuotas de Inscripción" o "Desplazamiento y Alojamiento".

Por *“Reuniones científico-profesionales”* se entenderá todo encuentro, jornada, congreso, conferencia, simposio, curso de formación presencial o a distancia, o cualquier otro tipo de actividad similar (incluyendo, a título enunciativo que no limitativo, reuniones de expertos, visitas a plantas de fabricación e instalaciones de investigación, así como reuniones formativas, de investigadores relacionadas con la realización de ensayos clínicos y estudios posautorización) que sean organizadas o patrocinadas por Kyowa Kirin o bajo su control.

5.2.1 Colaboraciones/Patrocinios con OS/terceros asignados por OS para la gestión de Eventos

Se publica en la categoría *“Colaboraciones / Patrocinios con OS / terceros asignados por OS para la gestión de Eventos”* como un pago a la OS en calidad de destinataria de primer nivel de la TdV, aunque pueda haber un PS como Destinatario final. Esto aplica a las siguientes categorías: TdV relacionadas con terceros que seleccionan quién actuará como ponente en un evento; TdV relacionadas con espacios de publicidad, contratación de ponentes, simposios satélite en congresos, cursos realizados por la OS y que Kyowa no haya tomado la decisión en la elección de ningún PS que participe en dichas ponencias/cursos.

Las TdV realizadas por Secretarías Técnicas como intermediarios, por ejemplo, para el alquiler de espacios o stands en nombre de una OS, se publicarán como TdV en las categorías de *“Colaboraciones / Patrocinios con OS / terceros asignados por OS para la gestión de Eventos”*, en nombre de la OS patrocinada como destinataria beneficiaria.

Si un acuerdo de patrocinio establece que la OS utilice una parte del importe de la financiación para invitar a un número de PS seleccionados por Kyowa Kirin a un evento, la TdV se dividirá y publicará de forma individualizada a favor de los Profesionales Sanitarios que finalmente acudan al evento.

Las TdVs relacionadas con las rotaciones (o *“preceptorships”*) considerando que dicha formación práctica, independiente y no promocional, ofrecida a Profesionales Sanitarios por otros Profesionales Sanitarios u Organizaciones Sanitarias sobre una patología específica en una institución de reconocido prestigio está incluida en la definición de *“eventos”* y se publica a nombre de la Organización Sanitaria.

5.2.2 Cuotas de inscripción

Tal y como hemos mencionado anteriormente el importe total de la/s cuota/s de inscripción pagado en un año a favor de una OS se publicará individualmente (en nombre de la OS) en la categoría de *“Actividades formativas y reuniones científico-profesionales”*, salvo que Kyowa Kirin haya seleccionado los asistentes al evento.

En ese caso, el importe total de la cuota de inscripción pagado en un año a un PS, claramente identificable como Destinatario, se publicará individualmente (a su nombre) en la categoría "Actividades formativas y reuniones científico-profesionales".

5.2.3 Desplazamiento y Alojamiento

Las TdV incluidas en la categoría de "Desplazamiento y Alojamiento" incluyen los costes de transporte (por ejemplo, vuelos, trenes, autobuses, taxis, alquiler de coches, tasas de parking, etc...) y alojamiento (por ejemplo, hoteles).

Al igual que las cuotas de inscripción, las TdV relacionadas con desplazamiento y alojamiento se publican en relación con el Destinatario de primer nivel de las mismas. Si las TdV se realizan a través de una OS u otro tercero, éstas se publicarán a nivel individual de PS siempre que Kyowa Kirin seleccione y conozca al PS asistente a la actividad formativa o reunión científico-profesional.

5.3 Prestaciones de Servicios

5.3.1 Honorarios

Las TdV cubiertas por la categoría de "Honorarios" por prestación de servicios que se realicen directamente o a través de un tercero a un PS/OS (en casos excepcionales y debidamente justificados), incluyen pero sin limitarse, las siguientes posibilidades: servicios prestados en relación con congresos de terceros, honorarios de ponentes, moderadores y/o conferenciantes, redacción médica, análisis de datos, desarrollo de material formativo, servicios de consultoría y asesoría en general, avales de sociedades médicas o científicas,...)

Toda Prestación de Servicios deberá contar con la existencia previa de un contrato por escrito que especifique, al menos, la naturaleza de los servicios a prestar y, de conformidad con lo previsto, la remuneración de los profesionales participantes que deberá obedecer a criterios de mercado y ser acorde con el tiempo empleado, el trabajo realizado y las responsabilidades asumidas. Este contrato deberá estar adecuadamente formalizado y contener los criterios que sirvan de base para calcular el importe a abonar por la prestación.

Las TdV relacionadas con estudios de investigación de mercado no se publican. En términos generales, Kyowa Kirin no conoce la identidad del PS/OS (el derecho de los participantes de permanecer anónimos viene contemplado en las definiciones de las investigaciones de mercado y códigos de conducta relevantes en todo el mundo). En aquellas que Kyowa Kirin conozca la identidad del destinatario se publicarán, si los hubiera, en la categoría de "Honorarios" por prestación de servicios.

Las contribuciones por actividades de proyectos que estén relacionadas con, por ejemplo, consensos en determinadas áreas de una patología, protocolos, posicionamientos clínicos, comités de coordinación, programas, ponencias, reuniones científicas, comités éticos, comités de dirección y advisory boards que estén fuera del alcance de la definición de I+D,

serán publicadas en la categoría de "Honorarios" por prestación de servicios en nombre del beneficiario.

Las Transferencias de Valor a un PS son conforme a precios de mercado, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, el tiempo invertido en preparación y desarrollo junto con los conocimientos y experiencia del PS.

Se publicarán también los gastos relacionados, acordados contractualmente, para la prestación de estos servicios, incluyendo traslados y alojamiento (en el apartado correspondiente).

Kyowa ofrece hospitalidad y otros gastos asociados a una prestación de servicios de forma razonable, moderada y ajustados a la duración de la actividad. Aplican los mismos criterios que en el caso de los patrocinios para asistir a actividades formativas y reuniones científico-profesionales.

5.4 Investigación y Desarrollo (I+D)

Las Transferencias de Valor relacionadas con Investigación y Desarrollo incluyen los gastos relativos en los que resulte de aplicación la definición de Investigación y Desarrollo.

Las TdV por o en nombre de Kyowa Kirin relacionadas con actividades de consultoría, se publican en la categoría de "Investigación y Desarrollo" de forma agregada cuando se encuentren enmarcadas en la definición de "Investigación y Desarrollo" del Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria. Es decir, que sean bien actividades de consultoría relacionadas con la coordinación u organización de estudios no clínicos, ensayos clínicos o potenciales estudios no intervencionistas, comités éticos, comités de coordinación, actividades de consultoría o asesoría relacionadas con la planificación o ejecución de estudios o ensayos clínicos.

El informe de publicación excluye expresamente las siguientes ToV:

- Costes de hospitalidad (p.e. comidas y bebidas) a no ser que sean un coste ya incluido en el evento de tercero. Siempre de acuerdo con lo indicado en el art. 11 del Código de Farmaindustria.
- Gastos de logística relacionados con el desarrollo de una reunión propia de Kyowa Kirin (p.e. alquiler de elementos multimedia).

6. FECHA DE LAS TRANSFERENCIAS DE VALOR

Se publicarán todas las Transferencias de Valor realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, antes del 30 de junio del año siguiente.

Para Transferencias de Valor directas, se tendrá en cuenta la fecha en la que se ha realizado el pago. Esto puede significar que algunas actividades que se hayan acordado en el ejercicio 2020 pero cuyos fondos se hubieran liberado en el ejercicio 2021, se publiquen en esta publicación.

En el caso que las TdV indirectas relacionadas con reuniones científicas-profesionales, como congresos y honorarios a PS/OS, para los cuales la fecha en la que se ha realizado el pago por parte de los terceros a PS/OS sean difícilmente determinable por parte de Kyowa Kirin, estos se publican utilizando la fecha del día de la reunión científica-profesional.

Los honorarios pagados a PS/OS por trabajos editoriales, se publicarán según la fecha en la que se ha realizado el pago.

7. CUANTÍA DE LAS TRANSFERENCIAS DE VALOR

Kyowa Kirin publica únicamente la base imponible de las TdV; esto es, sin aplicar los impuestos correspondientes. Si el IVA no se puede excluir de manera exacta, se publicará el importe completo de la TdV. Este es el caso de los gastos de alojamiento y transporte en general. En los supuestos en los que Kyowa Kirin retiene el impuesto sobre la renta o su equivalente en cantidades obtenidas por el PS, la TdV publicada incluye el importe de dichas retenciones.

En los supuestos de Transferencias de Valor indirectas se publicará la base imponible en alojamiento (porque el impuesto se considera deducible). Mientras que en los importes por desplazamiento, se publicará el importe completo (base imponible y tasas). Aunque sin incluir el *fee* (comisión) de agencia.

En cuanto al tratamiento de divisas, las TdV en moneda extranjera se han ajustado a la moneda Euro (€) utilizando los tipos de cambio vigentes en la fecha en la que tuvo lugar la TdV. Las TdV se publican en la moneda local del país donde radica la entidad que hace la publicación. En las TdV directas e indirectas en moneda extranjera, el cambio a la moneda local de la entidad que realiza la publicación se calculará con base en la fecha de transacción.

El IVA solo se aplicará a las facturas de las Organizaciones Sanitarias, Sociedades, Prestaciones de Servicios de Profesionales Sanitarios que incorporen IVA por el propio servicio prestado a Kyowa y facturas relativas a I+D.

Cuando la Transferencia de Valor, provenga de algún acuerdo/contrato con duración superior a un año, se registrará la Transferencia de Valor relacionada con ese contrato en el año en el que la Transferencia de Valor se produzca. Es decir, cuando se efectúe el pago (independientemente del año de firma del contrato).

En los supuestos de participación en un acuerdo de copromoción, Kyowa Kirin solo publicará la Transferencia de Valor emitida desde la compañía.

Toda Transferencia de Valor que no se lleve a cabo, bien porque haya sido cancelada o cualquier otro motivo justificado y comunicado por el PS/OS a Kyowa Kirin, no será publicada ni tenida en cuenta a efectos de su publicación en la web de Kyowa Kirin.

8. PROTECCIÓN DE DATOS. DEBER DE INFORMACIÓN

En virtud de las modificaciones introducidas con fecha 27 de mayo de 2016 en el Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria, cuyo objetivo es publicar anualmente de forma individual las transferencias de valor a profesionales sanitarios realizadas a partir del 1 de enero de 2017, **no será preciso el consentimiento de los profesionales sanitarios** para realizar la publicación de los datos individuales, de acuerdo con el artículo 7.f) de la Directiva 95/46/CE.

Estas novedades responden al Informe emitido por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), de 22 de abril de 2016, a solicitud de Farmaindustria, en el que la Agencia reconoce el **interés legítimo** por la transparencia.

Asimismo, es necesario poder garantizar que se ha informado a cada profesional sanitario, cumpliendo siempre la normativa para la protección de las personas en el tratamiento de sus datos personales, según establece la regulación europea (GDPR) y local (LOPDGDD).

En este sentido, Kyowa Kirin informará a los profesionales sanitarios, cuyos datos se van a publicar, de la adecuación, pertinencia, finalidad de la recogida de datos, exactitud de los datos, de la posibilidad del ejercicio de sus derechos, así como de cualquier otro punto exigido por la normativa.

9. PUBLICACIÓN

La finalidad de la publicación es publicar las transferencias de valor realizadas en beneficio de Organizaciones y Profesionales Sanitarios, pero de la publicación no se deriva una habilitación general para que, quienes accedan a la misma, puedan llevar a cabo un tratamiento adicional de los datos de los Profesionales Sanitarios.

Los informes de Transparencia estarán públicamente disponibles por un plazo mínimo de 3 años desde su publicación salvo que (i) legalmente se establezca un periodo más corto, o (ii) el destinatario revocase su consentimiento y esa revocación fuera legalmente vinculante para Kyowa Kirin.

Kyowa Kirin dispondrá de la documentación que justifique y acredite las Transferencias de Valor publicadas y mantendrán dicha documentación por un periodo mínimo de 5 años posteriores a la finalización de cada periodo aplicable, salvo que legalmente se establezca un periodo menor.

Los informes estarán publicados en idioma castellano en la página web del laboratorio www.kyowakirin.es de acuerdo con la plantilla de Farmaindustria.

10. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES

Kyowa Kirin ha creado un proceso de reclamaciones para resolver incidencias con PS/OS sobre la información publicada. Todas las reclamaciones deberán enviarse al siguiente buzón de correo electrónico, dónde se le dará debida información del procedimiento establecido para resolver la incidencia: legalcompliance-es@kyowakirin.com

11. AVISO LEGAL

Utilizamos una combinación de sistemas automatizados, procedimientos estandarizados y entrada de datos manual a través de recursos internos para recopilar información relevante y su posterior publicación. La información publicada refleja nuestra buena fe y mejores esfuerzos para cumplir con las obligaciones de transparencia derivadas del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. En el caso de que, pese a intentar asegurar una publicación que refleje fielmente las Transferencias de Valor llevadas a cabo, no hayamos logrado incluir información correcta y completa, lo investigaremos y daremos una respuesta adecuada en el caso de que la información sea incorrecta.

La información publicada, según los requerimientos del Código, en este sitio web será utilizada únicamente con el fin de cumplir con las disposiciones del Código. Los datos no serán utilizados como referencia por parte de las autoridades fiscales o similares.

De la publicación de la información, no se deriva una habilitación general para que quienes accedan al sitio web puedan llevar a cabo un tratamiento adicional de los datos de los profesionales, tales como su cruce con las informaciones publicadas en los sitios web de otros asociados.

Kyowa Kirin ha adoptado niveles de seguridad para evitar indexación de la información a través de motores de búsqueda.